

ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HOMOLOGACIÓN DE TÉRMINOS ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, presidente del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los Artículos 1, 2 fracción I, 3, 21 fracciones XII y XIII, 24 fracciones I, II y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 11 párrafo tercero y cuarto del Estatuto Universitario; Artículo 54 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario; así como lo señalado en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y demás disposiciones relativas y aplicables de la Legislación Universitaria.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto regular la participación de las comisiones, autoridades, órganos competentes e instancias académico-administrativas; la financiación del programa; el ingreso y participación del personal académico de la Universidad en el programa; y los procedimientos de evaluación al desempeño docente, el otorgamiento de los estímulos y el recurso de revisión; su última reforma en el año 2015 se realizó para atender las recomendaciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en otoño de 2014.

Que el 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y demás disposiciones relativas y aplicables de la legislación universitaria;

dicho decreto señala que se reforma la fracción VI del Artículo 123 para quedar de la forma siguiente: “Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”.

Que el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y demás disposiciones relativas y aplicables de la legislación universitaria señala que a la fecha de entrada en vigor del decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México como un organismo público descentralizado del Estado de México debe acatar las disposiciones que por ley le confiera el orden jurídico nacional y estatal, cuando dichas disposiciones no violenten la autonomía universitaria.

Que, a partir de la reforma constitucional, la Universidad Autónoma del Estado de México ha utilizado en sus convocatorias del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente el término de Unidad de Medida y Actualización en cumplimiento de lo señalado en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación universitaria, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA
LA HOMOLOGACIÓN DE TÉRMINOS ENTRE LA CONVOCATORIA
Y EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE**

ÚNICO. El término de salario mínimo que se encuentra en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México será tratado como Unidad de Medida y Actualización, tal y como lo señala la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente desde el 2016, con el fin de homologar los términos y dar pleno cumplimiento al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en fecha 27 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 321, Junio 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	29 de abril de 2022